





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JULIAN EDUARDO MANCILLA CORREDOR

CONTRATANTE: CONTRATISTA: LOTERIA SANTANDER

JULIAN EDUARDO MANCILLA CORREDOR 91.240,419

IDENTIFICACION DOMICILIO:

BUCARAMANGA (Santander)

OBJETO: "El contratista se obliga para con la entidad contratante a planificar y desarrollar estrategias de comunicación para el fortalecimiento y adecuado posicionamiento del nuevo plan de premios "SUPERMILLONARIA" LOTERIA SANTANDER, todo enmarcado dentro del proceso juegue limpio juegue legal.

VALOR:

\$ 7.000.000

VIGENCIA:

DOS (2) Meses

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobiemo Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, JULIAN EDUARDO MANCILLA CORREDOR ,también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.419, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones:1) El cumplimiento del objeto constitucional, legal y reglamentario de la LOTERIA SANTANDER, cual es el de transferir recursos al sector salud con la explotación exclusiva del monopolio de los juegos de suerte y azar en el departamento de Santander, demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que pasa forzosamente por la implementación de estrategias novedosas que generan mayores incentivos para la comercialización de sus productos. 2) En atención a que la LOTERIA SANTANDER como Empresa industrial y Comercial del estado, durante 93 años de presencia en el mercado ha logrado posicionar con gran fortaleza el slogan de "SOLIDEZ Y CONFIANZA", gracias a la gestión administrativa desarrollada consolidándola como una de las mejores de nuestro país, lo que le ha permitido contar con la reserva técnica constituida, causada y depositada de conformidad con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar para el pago de premios, lo que le permite cumplir de manera oportuna con el pago de premios, con una reserva técnica actual de \$14.388.591.640,31 con corte al 31 de julio de 2014; gracias a este posicionamiento que entre todos hemos logrado de nuestro producto, hoy la Lotería Santander se mantiene en la recordación de nuestros clientes y clientes potenciales. 3.) No obstante a esta madurez y fijación de marca, el producto ha sufrido un desgaste en cuanto a su nivel de capacidad competitiva frente a otros productos de la misma naturaleza que existen en el mercado que se caracterizan por su fortaleza en los planes de premios y desarrollo tecnológico a los cuales se les atribuyen verdaderas ventajas, como las loterías de Medellín y la Cruz Roja, entre otras, lo que hizo necesario y fundamental, estructurar y lanzar un nuevo plan de premios, que nos haga más competitivos en el mercado y permita tener un nuevo esquema de producto con nuevos níveles de venta. 4.) Atendiendo lo anterior y una vez cumplidos los parámetros contenidos en el Decreto 3034 de 2013 de conformidad a sus competencias la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER, aprobó el pasado 14 de Agosto de 2014 el nuevo plan de premios de la LOTERIA SANTANDER, aproba di pasado 14 de Agosto de 2014 di indevo pian de pionisto de LOTERIA SANTANDER denominado SUPERMILLONARIA, el cual atendiendo el cronograma que fue aprobado para el efecto jugara su primer sorteo el día 16 de Octubre de 2014. 5.) indudablemente éste nuevo plan de premios debe ser objeto de una adecuada difusión a los diferentes segmentos poblaciones, lo cual se logra con el desarrollo de una adecuada estrategia de comunicación que permita socialización y fortalecimiento del mismo entre quienes se constituyen en los pilares fundamentales del proceso de comercialización y venta del producto, que permita dimensionar el alcance y los objetivos perseguidos con éste nuevo plan de premios. 6.) La ciencia de la comunicación enmarca un concepto amplio, complejo y dinámico, determinado por el avance vertiginoso de los medios tecnológicos de comunicación, la propuesta constante de imaginarios y referentes colectivos, y el permanente surgimiento de grupos de opinión y de presión, que determinan constantes cambios culturales, motivos que han dado origen a diferentes disciplinas especializadas que intervienen de manera decida en el proceso

7 (1) 5 4 Página 2 de 3

comunicacional, entre las que se pueden citar: el marketing, el periodismo, la publicidad, la comunicación organizacional, entre otras. 7.) Es importante en el desarrollo de la comunicación y difusión del nuevo plan de premios propender por mantener y fortalecer una imagen institucional que le permite al nuevo producto un reconocimiento especial en la sociedad, por lo tanto se requiere contar con un experto en marketing; publicidad y comunicación organizacional, por cuanto lo que se busca es llegar con mensajes dirigidos a nichos específicos de población a través del desarrollo de una serie de actividades todo en la búsqueda de un posicionamiento de la SUPERMILLONARIA LOTERIA SANTANDER, labor que requiere de estrategas, publicistas, copys, manejo de medios, planificación y coordinación de eventos promoción del plan en redes sociales y pagina web etc 8.) Así mismo es importante crear un amplio canal de comunicación pública que sirva de puente de relación entre la Entidad y nuestros pilares fundamentales dentro del proceso de comercialización. Esta relación comunicativa es la que permite aumentar la participación de los distribuidores, loteros y consumidor final para, desde su conocimiento misional, interactuar con ellas de forma efectiva y transparente. 9.) En busca de estrechar esta relación se acude a la estrategia de comunicaciones (definida como un conjunto de acciones que deben permitir alcanzar un objetivo) que requiere de un trabajo interdisciplinario con profesiones competentes con la formación adecuada, abiertos a que la planificación y la toma de decisiones se haga, en determinados casos, con el contraste y el refuerzo que ofrece la asesoría externa. 10) Es importante tener en cuenta que dentro del desarrollo de ésta actividad de comunicación la misma debe estar enfocada en su planificación y desarrollo en fijar en la población y pilares de comercialización la conciencia de lo importante que es jugarle limpio comprando juego legal. Pues la ilegalidad afecta notablemente los recursos que se a la salud generan dentro de la explotación de los monopolios rentísticos, pues quien compra juego ilegal está conestando a que las transferencias al sector salud se disminuyan. PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO El contratista se obliga para con la entidad contratante a planificar y desarrollar estrategias de comunicación para el fortalecimiento y adecuado posicionamiento del nuevo plan de premios "SUPERMILLONARIA" LOTERIA SANTANDER, todo enmarcado dentro del proceso juegue limpio juegue legal. ACTIVIDADES A EJECUTAR: El contratista ejecutara en el desarrollo del objeto contractual entre otras las siguientes actividades: 1. Planificación y coordinación de los diferentes eventos que se realizaran dentro del marco de lanzamiento del nuevo plan de premios "SUPERMILLONARIA" LOTERIA SANTANDER, todo enmarcado dentro del proceso juegue limpio juegue legal. 2. Planificación del plan de medios para la promoción del nuevo plan de premios "SUPERMILLONARIA" LOTERIA SANTANDER, todo enmarcado dentro del proceso juegue limplo juegue legal. 3. Desarrollo de estrategias de marketing --mercadeo para la adecuada promoción del plan de premios "SUPERMILLONARIA" LOTERIA SANTANDER, en redes sociales y pagina web, todo enmarcado dentro del proceso juegue limplo juegue legal. 4. Generar estrategias de relaciones públicas entre la LOTERIA SANTANDER, los gremios y la comunidad de periodistas de los medios masivos de comunicación a nivel Departamental y Nacional. 5.Planeación y coordinación de todas las estrategias de marketing para la comercialización del nuevo plan de premios con las diferentes entidades, loteros y compradores de lotería. 6. Planificación y coordinación de programas o estrategias de comunicación para la promoción y socialización de las comunicaciones internas y externas sobre el nuevo plan de premios "SUPERMILLONARIA" LOTERIA SANTANDER 7. Planificación de las demás actividades que sean requeridas por a Gerencia General y que guarden conexidad con el objeto contractual. "SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c). Aceptar la supervisión por parte de la LOTERIA SANTANDER .d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. f) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) La LOTERIA SANTANDER se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio.

CUARTA .- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.000000) M/CTE. valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral, suma que será cancelada al contratista de la siguiente forma: El valor será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de 👊 TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE que se cancelará, en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2º de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contratista y certificación de pagos y aportes a la seguridad. QUINTA - PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de DOS (2) MESES los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución PARAGRAFO: El objeto contractual se desarrollara durante el termino de vigencia del contrato, vencido el cual el contratista entregara un informe en el estado en que se encuentra los procesos en los cuales ejerció la defensa de la Entidad. SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro

presupuestal control juego ilegal y que se encuentra contenido en la disponibilidad presupuestal de fecha Septiembre 8 de 2014. SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la encomendada. NOVENA .-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y promogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. PARAGRAFO 2: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA TERCERA. GARANTIAS: En atención a que el presente contrato supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación el contratista deberá otorgar garantía por un valor equivalente al 15% del valor del contrato, la cual mantendrá vigente por el termino del mismo y cuatro meses más DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. PARAGRAFO: El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3-) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los ocho (8) día del mes de Septiembre catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

Gerente General

Proyectó/Maria Elena Guttérrez Duarte

JULIAN EDUARDO MANCILLA C.

LOTERIA SANTANDER

E CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

JULIAN EDUARDO MANCILLA C